



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 053-2020-MDM

Majes, 26 de Junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2020, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Informe N° 000039-2020/DCPM del Jefe del Departamento de Comercialización y Policía Municipal; Informe N° 000075-2020/SGAT/MDM Sub Gerente de Administración Tributaria; Dictamen N° 000059-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0026-CORPI-2020-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 000169-2020/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del coronavirus (COVID-19).

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo, tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, Informe N° 000039-2020/DCPM del Jefe del Departamento de Comercialización y Policía Municipal, recomienda la exoneración del derecho por aprovechamiento particular de bienes de la municipalidad, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 001-2005-MDM, fundamentando, que el propósito de la exoneración es para que se cubra "(...) los gastos que viene asumiendo cada Directiva de mercado para implementar las acciones de prevención y medidas de seguridad para prevenir el COVID-19 (...)" ; así se puede inferir que el destino de dichos recursos deberán estar orientados a implementar los protocolos para la atención al público, a fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19, en los mercados de abastos. Concluyendo, que se recomienda la exoneración de la SISA correspondiente a los meses de mayo y



juno, de los mercados: Villa El Pedregal, Ovalo I, Ciudad Majes y Nueva Esperanza, por un monto de S/. 18,032.00 Soles.

Que, en el referido informe del Departamento de Comercialización y Policía Municipal, se señala que los Derechos exonerados estarán condicionados a que las Juntas Directivas procedan a invertir en la implementación de: a) Accesorios para la desinfección de calzado de cada puerta; b) Alcohol en gel de 70° para usuarios; c) Señalética; d) Contratación de dos efectivos de vigilancia; e) Elaboración del plan de vigilancia de control y prevención; las demás actividades de desinfección o control vinculadas al COVID-19; en tal sentido, se deberá de acreditar fehacientemente la realización de dichas inversiones por cada Junta Directiva.

Que, es responsabilidad del Estado y por tanto también de los Gobiernos Locales reducir el impacto negativo en la población, ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, adoptando acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven la configuración de éstas.

Que, en el escenario de la transmisión comunitaria actual y frente a la curva de incremento de casos en el distrito de Majes, en estado de emergencia con medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena) nacional, es necesario implementar medidas adicionales para reducir el riesgo de contagio por COVID-19.

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 73°, sobre las materias de competencia municipal que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales, 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud".

Que, Dictamen N° 000059-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a que es procedente remitir al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que previo al dictamen de comisión se decida sobre la Exoneración del Derecho por el Aprovechamiento Particular del Bienes de la Municipalidad (SISA) de los meses de mayo y junio del 2020, a favor de los mercados: Villa El Pedregal, Ovalo I, Ciudad Majes y Nueva Esperanza, por los montos de: S/. 3,892.00, S/. 6,608.00, S/. 3,948.00 y S/. 3,584.00, respectivamente. Se podrá facultar al Departamento de Comercialización y Policía Municipal para fiscalizar que las Juntas Directivas de dichos mercados hayan invertido los recursos únicamente, para los fines señalados en la parte analítica del presente informe.

Que, mediante Dictamen N° 0026-CORPI-2020-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional, se opina declarar procedente se apruebe la exoneración del Derecho por el Aprovechamiento Particular del Bienes de la Municipalidad (SISA) de los meses de mayo y junio del 2020, a favor de los mercados: Villa El Pedregal, Ovalo I, Ciudad Majes y Nueva Esperanza, por los montos de: S/. 3,892.00, S/. 6,608.00, S/. 3,948.00 y S/. 3,584.00, respectivamente. Se podrá facultar al Departamento de Comercialización y Policía Municipal para fiscalizar que las Juntas Directivas de dichos mercados hayan invertido los recursos únicamente, para los fines señalados en la parte analítica del presente informe.

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 9, como una de sus atribuciones del Concejo Municipal el de "Crear, modificar, Suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley".



Que, el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 016-2007-MDM, modificada mediante la Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria, por votación en mayoría.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **EXONERACIÓN** del Derecho por el Aprovechamiento Particular del Bienes de la Municipalidad (SISA) de los meses de mayo y junio del 2020, a favor de los mercados: Villa El Pedregal, Ovalo I, Ciudad Majes y Nueva Esperanza, por los montos de: S/. 3,892.00, S/. 6,608.00, S/. 3,948.00 y S/. 3,584.00, respectivamente, cuyo monto total asciende a S/. 18,032.00 (Dieciocho Mil treinta y Dos con 00/100 Soles), para fines de implementación de las medidas de bioseguridad a los cuales se han comprometido los dirigentes; ello conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Departamento de Comercialización y Policía Municipal para fiscalizar que las Juntas Directivas de dichos mercados hayan invertido los recursos únicamente, para fines de implementación de las medidas de bioseguridad a los cuales se han comprometido los dirigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA** en coordinación con el **Departamento de Comercialización y Policía Municipal**, se realice las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Arg. Reneé D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abdg. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL